



CONSORCIO DE TRIBUTOS
DE LA ISLA DE TENERIFE

CONVREGISTROPRO

CONVENIO GENERAL DE ACCESO A TRAVÉS DE INTERNET A LOS REGISTROS DE LA PROPIEDAD, MERCANTILES Y DE BIENES MUEBLES SUSCRITO ENTRE EL COLEGIO DE REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD Y MERCANTILES DE ESPAÑA Y EL CONSORCIO DE TRIBUTOS DE LA ISLA DE TENERIFE.

En Santa Cruz de Tenerife, a 14 de mayo de dos mil tres.

SE REÚNEN

De una parte, **DON JUAN DÓNIZ DÓNIZ**, con D.N.I./N.I.F. núm. 78603161, en nombre y representación del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, como Presidente P.D. de dicho Ente.

De otra, **DON RAFAEL PALAU FAYOS**, con D.N.I./N.I.F. núm. 00667626M, actuando en nombre y representación del **COLEGIO DE REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD Y MERCANTILES DE ESPAÑA**.

INTERVIENEN

EL PRIMERO, en nombre y representación del **CONSORCIO DE TRIBUTOS DE LA ISLA DE TENERIFE**, como Presidente por delegación de dicho Ente, en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, que fija el régimen de

delegaciones de competencias, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 121.

EL SEGUNDO, en nombre y representación del **COLEGIO DE REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD Y MERCANTILES DE ESPAÑA**, como Decano del mismo.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad necesaria para formalizar el presente **CONVENIO GENERAL DE ACCESO A TRAVÉS DE INTERNET A LOS REGISTROS DE LA PROPIEDAD, MERCANTILES Y DE BIENES MUEBLES SUSCRITO ENTRE EL COLEGIO DE REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD Y MERCANTILES DE ESPAÑA Y EL CONSORCIO DE TRIBUTOS DE LA ISLA DE TENERIFE**, y al efecto

EX P O N E N

Que el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife tiene como objeto la gestión, inspección y recaudación de los tributos propios de las Corporaciones que lo integran, en la medida en que se le encomienden, así como cualquier otro ingreso de derecho público que por delegación, encomienda de gestión o contratación se le encargue. Con tal finalidad se considera que la obtención por medio telemáticos de la información obrante en los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles contribuirá al desempeño eficaz de esta función, especialmente en el área de recaudación de los tributos.

Que el Colegio, en su interés de favorecer el interés general y su vocación de servicio a la sociedad, ha procedido a establecer un sistema telemático de petición de información a los Registro de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles que facilitará la prestación de apoyo y colaboración al Consorcio de Tributos para el ejercicio de sus funciones.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente y en su virtud acuerdan el presente Convenio con las siguientes

ESTIPULACIONES

I.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones para la solicitud y obtención telemática de información registral, por parte del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife a los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles.

El Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife será responsable de que sus equipos tengan las características técnicas requeridas para el acceso a la información, así como de mantener, en su caso, el secreto de los códigos y contraseñas que le entregue el Colegio.

El Colegio se compromete a cursar por medio de su acceso telemático al servidor web de los Registros de la propiedad, Mercantiles y de Bienes muebles las peticiones de los usuarios autorizados pertenecientes al Consorcio de Tributos a los que se haya concedido el correspondiente código y contraseña.

II.- EXTENSIÓN DEL CONVENIO

La utilización del servidor web para cursar las referidas solicitudes sobre información registral relevante de los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, podrá realizarse tanto por los Servicios Centrales del Consorcio de Tributos como por sus Oficinas de Recaudación.

III.- CONDICIONES GENERALES

1º El Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife se compromete a utilizar los datos registrales obtenidos exclusivamente para los fines que le son propios y de acuerdo con lo que en cada momento establezcan las normas tributarias y sobre protección de datos de carácter personal. Una copia impresa de la información obtenida podrá incorporarse a los correspondientes expedientes administrativos.

2º El Colegio remitirá mensualmente a la Gerencia del Consorcio de Tributos una relación de las solicitudes con resultado positivo realizadas por cada usuario autorizado, en la que se señalará el nombre o razón social y el número de Identificación Fiscal de la persona o sociedad de la que se haya solicitado información, a los efectos de que por el Consorcio de Tributos se verifique la correcta utilización de los accesos concedidos al personal a su servicio.

3º La prestación telemática del servicio de publicidad registral, genera unos costes importantes, que abarcan desde el desarrollo y despliegue del servicio hasta el mantenimiento del mismo, a los que se hace frente de modo deficitario, dado el importante peso de las inversiones en innovación y desarrollo, por medio de las cuotas y de los aranceles aprobados al respecto.

No obstante el Colegio es consciente de la utilidad que dicho acceso telemático puede reportar a la Hacienda Pública, por lo que en muestra de su interés en contribuir al bien común, por medio del presente Convenio concede al Consorcio de Tributos una bonificación por el uso de la totalidad de los servicios telemáticos del 50% respecto del importe de los honorarios correspondientes.

4º Con relación al seguimiento continuado de empresas, cuando esté disponible y dados los fines del Consorcio de Tributos, no se establecerá limitación alguna al número de peticiones de información continuada. La comunicación se efectuará por correo electrónico a la dirección señalada en la petición de acceso.

El Colegio se reserva la facultad, exclusivamente en el caso de información relativa al depósito de cuentas y si la utilización masiva del servicio por el Consorcio de Tributos llegara a reducir la eficacia y rapidez de los canales de comunicación, de limitar el acceso en línea a la citada información, remitiéndose en este caso a través de correo electrónico de manera inmediata.

IV.- COMUNICACIÓN Y ABONO DEL COSTE DEL SERVICIO

El Colegio comunicará los costes que sean a cargo del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife con carácter mensual. El abono de tales costes se realizará por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife dentro de los dos meses siguientes a la recepción por ésta de la citada comunicación.

- Es necesario que el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife designe una persona con facultades ejecutivas para resolver todas las cuestiones que se planteen sobre esta cuestión.

V.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Será causa de resolución del Convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes de los requisitos y condiciones establecidos en las Estipulaciones anteriores del presente Convenio. También será causa de resolución el mutuo acuerdo entre las partes.

VI.- DURACIÓN DEL CONVENIO

La duración del presente Convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2003, prorrogándose su vigencia, a partir de esa fecha, mediante acuerdos sucesivos, que deberán ser firmados por el Presidente del Consorcio y el Decano-Presidente del Colegio.

VII.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para el debido seguimiento del Convenio, se crea una Comisión Mixta integrada por dos representantes del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, nombrados por el Presidente del Ente, y dos representantes del Colegio, nombrados por su Decano-Presidente, que resolverán los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en la aplicación del presente Convenio.

VIII.- NATURALEZA DE ESTE CONVENIO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, y cualquier controversia que no sea posible solucionar mediante el procedimiento definido en la Estipulación VII deberá ser resuelta por los Juzgados y Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y, para que así conste, lo firman en el lugar y fecha señaladas en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE P.D.,

Fdo.: Juan Dóniz Dóniz.

COLEGIO DE REGISTRADORES DE LA
PROPIEDAD Y MERCANTILES DE ESPAÑA,

Fdo.: Rafael Palau Fayos.